

Valdepeñas el día quatro mayor año 1833

En la Villa de Villanueva de la Serena por el presente se acuerda lo que sigue
 no habiendo celebrado por ahora aly abastos de alcornoque y
 aguardiente aunque se han repuesto publicad. y como en dispen
 sable servicio al común de ambas cosas acordó el Ayuntamiento
 de Villanueva de la Serena a fin de administrar ambas cosas y para ello nombra
 por Administrador a D. Juan Espin Ventura quien tendrá la posesión
 obligada de acompañar a parte las compañías, y procesos de las
 Ventas de Villanueva de la Serena y Villanueva de la Serena quien por ven
 tación, licencia o enfermedad podrá delegar su cargo con
 fianza que desempeñe su obligación. Usando lo que en el presente
 se acuerda y presentando a el Ayuntamiento cada mes un estado
 para que se inscriba de lo que se gasta en el mes. Que lo de vender
 maderas y carbón usará la misma expedición aly comu
 nidades que arreglan Villanueva de la Serena de vender en las
 casas y solo en las Plazas y por las calles para adarve
 de consumo el que se aprueba. que lo de vender ardores
 luego que moneduran de este presentaran las licen
 aly Encargados, en cuyo poder quedaran hasta se rati
 ra de uno Pueblo. Igual gestión se hace con el aguardiente
 siendo los vecinos que reciben a beneficio aly subministra
 dor. que ademas el aguardiente no repodra vender al menor
 con ningun pretexto para de consumo
 Para evitar la confusión de parades se menciona, y que haya
 un número determinado, que pueda reconocerse va legali
 do, de acuerdo el Ayuntamiento no haya mas que tres repartida
 de ay en el Pueblo, leyéndose deba menos mal, prohibiendo
 a todos los vecinos que amaren para vender bajo la
 multa de diez ducados aplicados aly gacero de guerra
 Así se acordó y firmaron los señores Ayuntad. do fe

D. Cristóbal Ferriz	Juan Carrero	Juan Exea
Pedro Escamez	Maxillaz	Jacinto
Fernandez	Pedro Lopez	Antonio
	Jacinto	Fernando
		Juan

